

Senor Gobernador y Provisor. de este Obispado de Calatayud

Indicando á las Can-
que se exponen en
mem. de cuia

Juan Martin de Madina y Zabala Administra-
dor del Santo Hospital de esta Villa de Escoriaza
informado, da con la mas Respectiva atencion a V.S. que
hace años no cobra Renta alguna de las propias de
este dho Hospital que consisten en dos Tuxos por lo que
no puede cumplirse Carga alguna de las impuestas en su
fundacion, como tampoco Continuar con la lra mesa-
para el Santisimo Sacramento que se halla en su
Iglesia, que asta ahora á continuado con la esperanza
del Cobro de dhas Rentas y asta tanto que se benefique.

Suplico á V.S. se sirva dar permiso a qualquiera
sacerdote para que consuma dho Santisimo Sacram.
y en el caso de merecitarse tomar algun informe de
esta suspension de Rentas seaga en la Ciudad de Vitoria
á donde tengo Remitidos todos los documentos con mo-
tivo de las ocurrencias del dia como hasi lo esperando
la Justificacion de V.S. Cuya vida que D. muchos años
se entienda por Escoriaza á 9 de Julio de 1809.

Juan Martin de Madina y Zabala



hacen al cura de la Pannosquia y los
capellanes del mismo Hospital p.^a que
les comre.

En lo de nuevo y firmo el A.^{to}
Pro.^{to} y en qual viene ocupado a la
honra y utilidad de la Causa.

Don Felipe de la Cruz
S

Ponm.^{to} del A.^{to} y Pro.^{to}

Don Pedro Parria
E

Certifico yo D.^o Juan Ant.^o de Ribera presbitero
beneficiado de la Iglesia Parroquial del Lugar de Monay-
terio que en haver Consumido el Sant.^o Sacramento de la
Iglesia del S.^{to} Hospital de la Villa de Exoriana y haver
notificado leydo y hecho saber el Despacho anteceden-
te a D.^o Juan Torde Laloña y D.^o Tor de Naxere cura

C.

de la misma Villa y Capellanes del Citado Hospital
y para que conste lo firmo en esta Ciudad de Vitoria
a cuatro de Agosto de mil ochocientos y nueve

D.ⁿ Juan Antonio de Ribera

